

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0227**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 14 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 380

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA INÉS TEJADA GIRALDO**, en contra de **ASSBASALUD E.S.E.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

Deberá allegar la constancia en la que se indique en qué calidad laboraba la demandante al servicio de la demandada, es decir, si era empleada pública o trabajadora oficial.

Se le reconoce personería jurídica, amplia y suficiente al doctor LUIS FELIPE MARULANDA GIRALDO con C.C. No. 75.095.792 y T.P. No. 249.821 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 079 de junio 22 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA